

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad conyugal - Rad.No.2020-00281-00

En atención al memorial aportado suscrito por las partes, donde vuelven a solicitar la suspensión procesal hasta el próximo 19-Dic-2023. Ajustada como lo está la solicitud conforme al artículo 161 numeral 2º, se accederá. Vencido el plazo por ellos mismos fijados, deberá informarse al Despacho sobre las actuaciones llevadas a cabo. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Acceder a la solicitud elevada por las partes demandante y demandada de suspender el proceso hasta el 19-Dic-2023, fenecida la fecha deberán reportar al Despacho las actuaciones realizadas.

Segundo: Decrétese en consecuencia la suspensión del proceso hasta el diecinueve (19) de diciembre del año en curso inclusive.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 084 Hoy 07 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc